

SUSCRIPCIONES
PAGO ANTICIPADO

En toda España. Ptas. 1'25
Número suelto. > 0'05
Id. atrasado > 0'10

EL LIBERAL PALMESANO

DIARIO LIBERAL DINÁSTICO ILUSTRADO

Edición de la tarde para Palma

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
S. Pedro Nelasco, 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
LIBERAL—PALMA

TELÉFONO, 140

Anuncios y suscripciones
al Administrador, Corres-
pondentes y en las principales
Agencias.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner

el día 22 del actual,

al discutirse en el Congreso el proyecto de renovación del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos

El Sr. Maura: Pido la palabra para defender la enmienda.

El Sr. Vicepresidente (García Alix): La tiene V. S.

El Sr. Maura: Apoyaré brevemente esta enmienda, Sres. Diputados, y recogeré de paso alguna alusión que en el curso del debate se me ha dirigido por la participación que tuve en la ley de 1887.

El contrato ha sido discutido desde diversos puntos de vista, y bien se puede afirmar que están completas su crítica y la exposición de los grandes perjuicios que infiere al Estado. Lo que pretendo en este instante, más todavía que agregar á las ya estampadas otras nuevas censuras, es someter á la consideración del Gobierno y de la mayoría, por que á ello me invita el lugar del proyecto á que la enmienda se refiere, el conjunto de ciertas impugnaciones que dispersas, no parece que hayan hecho mella en vuestro ánimo. No voy á hablar del plazo enorme de la prórroga, aunque sobre él nos dijo el Sr. Ministro, por toda explicación, que la Compañía necesita muchos años para reintegrarse de un gran capital que va á invertir en el negocio; yo me he pasado dos ó tres noches buscando el capital en conjetura, y no lo hallo por ninguna parte; no sé qué capital es ese que va á invertir la Compañía en proseguir la explotación del monopolio.

No voy á hablar de la injustificable cuantía del cánón, que llaman fijo, de 95 millones, porque es asunto ya discutido luminosamente por los oradores de esta y otras minorías que me han precedido, quienes demostraron el regalo que hace el Gobierno de los naturales medros de la renta, experimentados, cuantiosos, independientes del esfuerzo de la Compañía, por todo un cuarto de siglo.

Nada voy á decir tampoco de la renuncia, que parece un enigma, á la mayor parte del empréstito: el contrato vigente, sólo prorrogándolo, lisa y llanamente, como decía mi amigo y distinguido correligionario el Sr. Puigercver, proporcionaría al Tesoro un anticipo de 200 millones, á razón de 8 millones por año, el Gobierno pretende que creamos que hace necesario ese contrato la urgente necesidad de recursos, y el Gobierno nos trae un nuevo trato, según el cual en vez de recibir los 200 millones que le facilitaba la prórroga de las estipulaciones vigentes, no logra más que 30, porque los otros 30 se dedican á revolver á la Compañía arrendataria los plazos de antiguas obligaciones que no están vencidos. Todo esto ha sido ya examinado, y no he de añadir una palabra. Pero creo que merece la pena de que fijéis vuestra atención en el otro aspecto del asunto; es, á saber: que el tal cánón fijo de los 95 millones es una apariencia, una fantasía.

Según el contrato, no hay tal fijeza de los 95 millones, y está además el contrato de tal manera tramado, que la Compañía ha declinado en el Estado todas las adversidades, todas las eventualidades desventajosas.

El Sr. Ministro de Hacienda daba como razón suprema que para habilitar la renta de tabacos como prenda útil para una gran operación de crédito, importaba mucho la fijeza, hacer estable y cierta la cuantía al cánón, y yo espero demostraros que no hay tal fijeza ni tal cuantía cierta.

Dice la condición 2.ª del proyecto del contrato: «La Compañía se obliga á pagar al Estado la cantidad anual de 95 millones de pesetas.» Además, entregará al mismo cierta participación en los excesos del producto líquido, si los logra. Porque ya se ha discutido también este tema, evito hablaros de la injusticia y la lesión para el Estado que resultan del reparto de ganancias, superiores á los 95 millones. No es de esto lo que debo hablar.

Prosigue la base 2.ª en estos términos: «Si durante algún año de los que comprende el contrato á consecuencia de causas extraordinarias que alteren la normalidad del comercio y de la industria, como guerra extranjera ó civil ó perturbaciones sociales, epidemia, pérdida general de las cosechas ú otras calamidades públicas y concentración de las fuerzas del resguardo, el producto líquido de la renta no llegará á la cifra de 95 millones de pesetas, la Compañía cumplirá entregando en equivalencia del cánón aquel producto líquido, cualquiera que sea su cuantía.»

De manera que no es sino la envoltura, la falez envoltura de la base 2.ª el párrafo primero, donde reverbera el guirismo de 95 millones. Para hablar con lealtad, el contrato debería decir: «La Compañía entregará al Estado el producto líquido averiguado y definido del modo que luego se explicará, llegue ó no llegue el tal producto líquido á 95 millones, y cuando pase de los 95 millones ambas partes repartirán el exceso de la manera siguiente: según la escala que con tanta esplendor ha establecido el Gobierno, ó según la que esta minoría liberal reclamó en vano para atender algo el que

branto que los intereses públicos padecen en la base 2.ª

Cuando quiera que el producto líquido (y por producto líquido se ha de entender, no lo que se pechais, según el sentido de esta frase, si no lo que ahora os explicaré, con el contrato) sea inferior á 95 millones; no hay tal obligación de entregar 95 millones. Luego no es pura la obligación de entregarlos; luego no es fijo el cánón; luego el designio con que el Sr. Ministro de Hacienda dice que ha contratado resulta ficticio y cuando menos frustrado.

En el contrato de 1887, tal como quedó modificado en 1892, allí sí que había un cánón fijo de 90 millones; como no fuera en aquella eventualidad de guerra nacional ó extranjera en que estaba previsto por la cláusula 26.ª que se suspendiera la normalidad del contrato y corrieran por cuenta del Estado el pro y el contra del monopolio, importaran poco ó mucho los rendimientos líquidos; exceptuada esta contingencia, 90 millones había de entregar la Compañía como cánón, el cual entonces, sin agravio de la gramática, se podía apellidar fijo. También antes de 1892, aunque mudable por trienios, dentro de cada periodo era fijo el cánón, según lo establecía el primitivo arriendo. Ahora no; porque ahora, cuando se dice que era la fijeza el principal empeño del Gobierno, no se obliga la Compañía á entregar sino el producto líquido averiguado del modo que se establece en el contrato.

Es curiosa, señores, curiosísima, la manera de liquidar los productos. En la forma primitiva del arriendo, como quiera que el Estado era partícipe en los vaivenes de la ganancia, por cuanto los productos netos de un trienio servían para fijar el cánón del trienio subsiguiente; y después del año 1892 como quiera que además de los 90 millones, tomaba el Estado una parte del exceso de producción líquida, había reglas estipuladas para fijar este producto líquido. ¿Y sabéis lo que han discurrido ahora el Gobierno y la Compañía? Pues han discurrido introducir en la computación de los productos una multitud de conceptos de cargo, de baja, de pérdida para el Estado, que no admitían los contratos de 1887 y 1892.

Antes de explicaros cuáles y cuántos son los nuevos conceptos de la baja en el producto bruto para determinar el producto líquido, interesa mucho que comprendáis el riesgo que se corre por la nueva manera de liquidar, de que los productos netos oficiales resulten inferiores á 95 millones, aun cuando la Compañía haya obtenido considerables lucros. He aquí por qué debo llamar vuestra atención sobre que el peligro, sobre que la eventualidad de que hayamos de atenernos al producto líquido y no al cánón de 95 millones, está de tal manera concertada en la cláusula segunda, que yo no he sabido imaginar otras distintas causas de pérdida; no adivino caso ni contingencia que no obligue á cercenar el cánón de 95 millones.

El párrafo penúltimo de la cláusula segunda que os he leído antes, mandar rebajar los 95 millones y atenerse por toda merced anual del arriendo, á la cuantía del producto líquido, cuando ocurra cualquiera de las cosas enumeradas, á saber: *Causas extraordinarias que alteren la normalidad del comercio y de la industria.* ¡Claro es que, si no acontece algo extraordinario, una renta que crece por ley natural de día en día, y que viene produciendo ya, como la de tabacos, más de los 95 millones consabidos, no producirá menos de 95 millones! Cualquier cosa se habilita en esta estipulación con el oficio de *causa extraordinaria*, pues el concepto más se amplía que restringe, hablando de *alterar la normalidad del comercio.*

Guerra extranjera ó civil, ó perturbaciones sociales. Concedéis algo más atmosférico, más difuso, más imponderable que esto? ¿Dónde empieza? ¿Dónde acaba?

Pérdida general de las cosechas. ¡También será fácil definir por mútuo acuerdo entre dos intereses opuestos, lo que se haya de entender por pérdida general de cosechas!

Otras calamidades públicas: calamidades de que no solemos vernos libres aún en épocas más prósperas, menos aciagas que la presente; calamidades entre las que se pueden contar todos los reverses de la fortuna; y todavía añade la cláusula: *concentración de las fuerzas del resguardo.*

Es decir, señores, que de cualquier manera que suceda, cuando quiera que los productos líquidos no lleguen á los 95 millones, sacada la cuenta del modo que dice el contrato (que ahora vamos á ver) no hay tales 95 millones, no hay tal cánón fijo para el Tesoro.

Yo espero que la Comisión me escúsa de dudas, me explicéis qué efectos en las cosas que yo os he comprendidos en el penúltimo párrafo de la

cláusula segunda. Espero que nos declarará qué otras causas, eficaces para deprimir los rendimientos del monopolio, podrán hacer aplicable el último párrafo de la misma cláusula.

Pero todavía tengo que decir á los Sres. Diputados y á la opinión pública, que, por si quedaba algo, por si las generalidades del penúltimo párrafo analizado no habían logrado cerrar la puerta á toda eventualidad desventajosa para la Compañía, la cláusula quinta añade otro concepto y dice que se debe sumar con los conceptos que he leído antes. ¿Sabéis cuál es? Pues es que suba el coste de adquisición de la primera materia, ó el de los portes de ella hasta las fábricas. De manera que los recargos de costo en las compras de primera materia (y hay muchas clases de ella y tabacos de precios muy diferentes en el mercado), ó en los trasportes, compras y fletes que la Compañía negocia á solas, sin intervención alguna del Gobierno, deberán tenerse como causas para relevar del cánón fijo á la Compañía, ateniéndose el Tesoro á lo que se llaman por el contrato productos líquidos.

Resulta, pues, potestativo en la Compañía, que no lo hará nunca de mala fe, pero puede incurrir en ello por desacierto, elevando el costo de las primeras materias, buscando clases mejores tal vez, emanciparse de los 95 millones. Con lo que voy á decir ahora, vereis hasta qué punto está en su solo arbitrio que los productos líquidos no lleguen á 95 millones, porque todo cuanto le puede importar á la Compañía, eso está á salvo siempre; la manera de liquidar está concertada con arte tan primoroso, que no debéis temer que á la Compañía la pase nada lamentable cuando el producto líquido quede por debajo de los 95 millones.

En efecto, Sres. Diputados; á continuación del art. 2.º, está el 3.º, que dice así: «El producto líquido de la renta se determinará anualmente, deduciendo del total ingreso, lo siguiente...»

Están calçadas sobre la cláusula 4.ª del contrato vigente, las anteriores palabras y estas otras: «1.º El coste de adquisición de las primeras materias y los gastos generales de elaboración y administración correspondientes á las labores vendidas en el ejercicio.»

Esto se ha copiado en la cláusula del proyecto, y también procede en la cláusula 4.ª vigente el número 2.º: «El interés del cinco por ciento sobre el capital realmente empleado por el contratista en el negocio.»

Ambos trozos se han copiado literalmente en la cláusula que se nos propone ahora con el núm. 3.º, sin mentar la fianza de que habla el art. 4.º vigente, porque de la fianza queda relevada la Compañía durante la prórroga.

Pero en vez de limitarse á copiar la cláusula actual, se ha adicionado la siguiente lista de descuento, que se harán en el producto bruto para designar el producto neto. No olvidéis que, cuando este producto neto no llega á 95 millones, la Compañía queda relevada de abonar los 95 millones. Vamos á ver estos conceptos nuevos de rebaja en la liquidación de los productos; vamos á examinar estas novedades que debemos votar patrióticamente para salvar el país.

Por de pronto, se manda comprender entre los gastos de producción *los de vigilancia y persecución del contrabando que establezca la Compañía.*

Se ha recordado en esta discusión ya varias veces que fué materia de pleito ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo la contrapuesta inteligencia que al contrato de 1887 daban la Hacienda y la Compañía, sosteniendo ésta que era de cuenta de la renta el resguardo por ella establecido y sosteniendo el Gobierno que debía ser la Compañía quien sostuviera á sus solas expensas el tal resguardo complementario del resguardo que dotan los presupuestos del Estado.

Aquel pleito, aunque después de grandes fluctuaciones, creo que por un voto de calidad que resolvió el empate, se falló á favor de la Compañía. No hay sino inclinar la frente ante la cosa juzgada, y yo la inclino, absteniéndome de averiguar lo que opinaría si no estuviese resuelto el caso; tal vez propendiendo al sentido mismo del fallo. Pero no nos engañemos: ese no es un argumento en favor del proyecto, porque pudo ser justísimo, y es de todas suertes respetable y santa la sentencia, en cuanto interpreta y aplica el contrato de 1887; pero ahora que se contrata de nuevo, ahora que se pactaban nuevas estipulaciones, ¿no era lógico suponer que la Hacienda, que ha venido litigando para que esos gastos no se carguen á la renta, convencida de la justicia de su pretensión, pondría la condición expresa y clara esta vez de que en adelante los tales gastos no se cargasen? Pues no; se han admitido como buena data los gastos del resguardo. Conste bien que no ampara al proyecto la sentencia; que ésta se refiere al otro contrato; que ahora se estipula libremente el cuantioso gravamen.

¿Y cómo lo dice la cláusula? Pues comprendiendo los gastos, vigilancia y persecución del contrabando, que establezca la Compañía. Es decir, los gastos que la dé la grana establecer, sin tasa ninguna. Y en cambio, señores, cuando se trata del resguardo oficial, la condición 10.ª del proyecto dispone que el Gobierno queda comprometido á no disminuir el resguardo actual, á no separar de él ninguno de los elementos, durante los veinticinco años de la prórroga. El Gobierno se compromete á tener, uno por uno, los hombres que formen el actual contingente de estabieros, á sostener uno por uno los

guardacostas y las escampavías actuales, y, en suma, todo cuanto constituye el resguardo terrestre y el marítimo durante los veinticinco años; lo cual representa un montón de millones.

¿Cómo puede comprometerse á tanto el Gobierno? ¿Quién asegura al Gobierno que dentro de esos veinticinco años no sobrevendrá una nueva ráfaga arancelaria librecambista, y, por lo tanto, menguando el interés del contrabando, también se necesita menor resguardo, y no habiendo una renta de Aduanas basada en aranceles elevados, que sea preciso defender, resulte el resguardo sostenido casi en exclusivo interés del monopolio de tabacos? Entonces, los 95 millones apenas bastarían para satisfacer la obligación. Porque ahora, el resguardo ampara muchos intereses además del interés del monopolio; pero el día que rigiera otro sistema arancelario, el día que fuera otro el régimen comercial de España, el día que no hubiera temor de que el contrabando mermara la renta de Aduanas, ¿qué significaría el mantenimiento del resguardo á las solas expensas del Estado, sino un gravamen enormísimo del cánón del arriendo del tabaco?

Se contrata para veinticinco años, y por todo ese tiempo contrae el gobierno ese compromiso; y esto, ¿no es un semillero de cuestiones? ¿Puede el Gobierno comprometerse durante veinticinco años en cosa que depende del voto de las Cortes, que todos los años han de votar los créditos para los resguardos terrestre y naval?

No se puede organizar de otra manera, durante un cuarto de siglo, los elementos y servicios del resguardo oficial. ¿Qué sucederá, si un día las Cortes rebajan el contingente de esa fuerza? ¿Qué sucederá, si el progreso, que es lógico esperar, se reduce el número de los escampavías y guarda-costas sustituyéndolos por buques de mas andar, con menor dispendio, dedicados al mismo servicio? Tendrán las Cortes, para hacer esto, que tratar de nuevo con la Compañía arrendataria, ó si no, la Compañía le dirá al Gobierno: has faltado á la cláusula décima. Yo os invito á que reflexionéis. Y no digo más respecto de esta primera baja en los productos brutos, todo cuanto tenga á bien gastar la Compañía arrendataria en el contra-resguardo, en el sub-resguardo, en su resguardo privado, por ella añadido al resguardo oficial intangible; todo gasto que haga para sostenerlo, habrá de computarse en perjuicio del Estado en la liquidación anual del monopolio.

Segundo concepto, que tampoco estaba en el contrato vigente y que aparece ahora como otra baja del producto bruto: «Las pérdidas por casos fortuitos debidamente justificados, tales como robos, inundaciones, naufragios, etc.» Lo más peregrino del caso es que en el año que tuvo el redactor de esta cláusula de coleccionar los conceptos imaginables de data, los sustraendos del producto bruto para liquidar el neto, también pone «las primas de seguros de incendios y transportes.» Por donde viene á resultar que, á un tiempo, se estipula que serán data las pérdidas sufridas por los siniestros y las primas del seguro con que se declinan aquellas pérdidas mismas.

Es tal la enormidad del caso, que yo supongo que no habrá quien se atreva á aplicar los términos literales del contrato. Pero ¿cómo se ha hecho ese contrato? ¿Quién le ha redactado, que ha podido poner, sin más reparo ortográfico que un punto y una coma, las dos cosas juntas? ¿Cómo se han podido sumar conceptos incompatibles? La cláusula 9.ª dice, no sólo que la Compañía está obligada á asegurar, es decir, á prevenir las consecuencias de esos siniestros cuyo importe se manda en la cláusula 3.ª rebajar del producto bruto, sino que cuando la Compañía no concierte con terceros el seguro, será ella su propia aseguradora, y las primas ó reservas que señale para atender á los siniestros irán á cargo de la renta para los fines de la cláusula 3.ª. De modo que ó se hace el seguro y se pagan las primas lo mismo en el transporte que en las contingencias de incendio y demás siniestros, ó la Compañía arrendataria se abona de lo que se llaman *reservas*, en previsión del caso adverso, y computa estas reservas como un gasto para fijar el neto producto del año.

Decía mi amigo el Sr. López Puigercver, con muchísima razón, que este contrato parecía redactado por la Compañía. Yo tengo que añadir que parece redactado en un pliego donde ya estuviese la firma del Sr. Ministro de Hacienda; hasta tal punto ha preponderado la sola conveniencia de la otra parte contratante.

Nuevo concepto de baja en el producto bruto para llegar al producto neto (estoy leyendo unos casos tras otros, según están escritos en la cláusula, y lo advierto por ser ellas tales, que parecen selectas); está en unido de este modo: *las faltas en remesas cuando no resulte responsabilidad contra tercero.* Al leer esto, me pregunté: ¿Qué serán esas faltas en remesas? ¿Proviene de géneros sustraídos? Pues eso entonces en plicará un buito, un robo, algo que ya hemos leído otra vez, y aun dos veces, porque se debe asegurar la mercancía remesada y se debe computar la prima del seguro y tiene sus responsabilidades legales el porteador. ¿Es que no se han envasado los géneros, que no han salido de la fábrica tantos cigarrillos como reza la guía? ¿De qué faltas se trata? ¿Se ajusta la cuenta por los rótulos de los envases aunque no se meta íntegro el género? Explicáme la cláusula, para ver qué faltas en remesas son las computables, aunque ya vez, no faltaba más que cuando la responsabi-

lidad de un tercero resulte clara, no las pagará el Estado, sino ese tercero culpable.

Vamos adelante: «Los gastos de amortización anual de los edificios construidos por la Compañía y máquinas adquiridas por la misma que se destinen a la explotación de la renta» Parece muy natural que esto se compute como un elemento integrante de los gastos de producción en la cuenta del rendimiento líquido.

Pero yo no sé qué pensar cuando en el contrato hallo otra condición 17.ª que váis á oír: «Tres años antes de terminar el contrato, el Gobierno fijará el repuesto de tabaco en rama y elaborado que la Compañía habrá de entregar al Estado. Este repuesto será evaluado según el coste y costas, y será postestativo en el Estado aceptar ó no el exceso sobre la cantidad señalada. El valor del repuesto y el de las fábricas y edificios construidos ó que construyense la Compañía, se abonará á la misma, par cuartas partes, en los tres años últimos del contrato y en el inmediato siguiente á la conclusión del mismo.»

De manera que todos los años se va á deducir, en la liquidación del producto neto, el 2 por 100 de los edificios, y el 4 por 100 de la maquinaria que la Compañía haya construido ó adquirido; esto se verificará año por año; y después, al fin del contrato, se computará otra vez el valor de las máquinas y de los edificios, para satisfacerlo en cuatro mensualidades á la Compañía. ¿Qué es esto, Sres. Diputados? ¿Quién ha revisado ese contrato? ¿Quién le ha leído? ¿Quién le ha firmado?

Me parece, Sres. Diputados, que las reglas nuevas, porque todas las que he comentado son del nuevo contrato y no están en el vigente; son de tal naturaleza y gravan de manera tan enorme la liquidación del producto neto, que se recomiendan muy especialmente á vuestra atención; pero os anuncio que todavía no están ahí todas las bajas que hay que hacer en el producto bruto; entre la broza de todas las otras cláusulas, hallaréis aún mayores reducciones, que tengo que enumerar, pues todas son restas del producto bruto para llegar al neto. ¡Recordad siempre que éste prevalece sobre el guarismo aparente de 95 millones anuales, si lo que reste después de tanto rebajar no pasa de 95 millones!

La condición 7.ª autoriza á la Compañía, y esta es novedad del actual contrato, para vender por lo mejor, es decir, para deshacerse á cualquier precio de las existencias que no tengan fácil colocación en el mercado, ya porque sean géneros averiados, ó ya porque no respondan al gusto y á la demanda del público, por errores en la dirección de las labores, etc. etc. Y por cierto que la dirección de las labores queda completamente entregada á la Compañía en esa misma cláusula, pues el nuevo contrato suprime la intervención fabril, industrial y comercial, que establecía el contrato vigente; la elimina en todas las manifestaciones que esa intervención tenía. Han de cargarse á la renta los quebrantos de las ventas hechas por lo mejor, según la cláusula 7.ª De modo que porque los locales no estén bien acondicionados, porque el género se humedezca ó se seque con exceso, porque se fabrique en proporciones ó de una manera inconvenientes, porque se reciban tabacos averiados, por lo que fuere, siempre que haya que vender mal, todo quebranto se computará á costa de quién? Del Estado, imputándosele á la renta en la liquidación anual de beneficios.

Entonces, ¿qué interés tendrá la compañía en vigilar todos sus servicios, celar de todas sus operaciones y no equivocarse? ¿Qué acicate queda para estimular su cuidado? Porque resultará que ella se descuida y el Estado paga. Las pérdidas siempre se imputan al producto neto, deduciéndolas del producto bruto.

A vuestra sagacidad con esto basta, pues recordáis que el interés privativo de la Compañía no asoma hasta que haga ganancias líquidas superiores á los 95 millones.

La misma condición 7.ª da á la Compañía el derecho de establecer, sin contar con nadie, las labores que quiera.

El Estado no puede intervenir en eso, ni aun en la forma tenue en que interviene la alteración de las labores antiguas por medio del presidente del Consejo de administración, esa leve intervención se circunscribe á la labor antigua, á la nueva no alcanza, como si al Estado le fuere indiferente. ¿Y cuando la compañía se equivoque? ¿Y cuando acometa aventuras? ¿Y cuando resulte por errores privativos de la Compañía que no tenga aceptación las nuevas labores? ¿Qué freno, que cortapisas, qué sanción se establece? ¿Cómo se sujeta el Tesoro al daño, sin medio de prevenirlo? ¿Qué garantía ni qué intervención se reserva? Dios sabe si algún literato, como suelen ir á otros puestos poco gratos, á las musas, irá á ponerse al frente de la Arrendataria de Tabacos.

Estaría bien que los accionistas y sus delegados tuviesen plena libertad, cuando los efectos no se hubieran de convertir en daño del tesoro público.

A otra cosa. En el contrato de 1887 había una cláusula, por virtud de la cual la Compañía no podía reclamar nada al Estado por daños que vinieran del contrabando ó la defraudación, y porque los que intervinimos en aquella ley y la votamos, consideramos que, así como el particular que arrienda una huerta junto á un río, sabe muy bien que tiene un vecino que acabe la inundación; acabo traiga legamos, acabo arenas, así también el que arrienda la explotación del monopolio de los tabacos, debe saber que tiene en torno, poblando la atmósfera, los contrabandistas. No hay cosa más encarnada en el monopolio de tabacos, que el contrabando; y siendo el contrabando accidente natural de cosa arrendada, ha de correr á cargo del arrendatario, quien, por añadidura, refuza con un resguardo particular el resguardo sostenido en el presupuesto. Ahora se suprime aquella declaración. Si nunca se hubiera puesto, por ser peligro y daño del contrabando, condición natural de la cosa arrendada, cualquier juicio consulto óña que corre á cargo del arrendatario; pero cuando se hace un nuevo contrato y en él se admite esta condición que en el anterior constaba se da un arma poderosa á la Compañía para impedir prestar esa omisión á favor suyo; y no digo nada

de las trabacuentas entre la Compañía y el Estado, y en perjuicio de éste, si las pérdidas por contrabando y defraudación han de ser asunto de reclamaciones, y engendrar partidas de baja en el producto bruto! Calculad, vosotros, en qué medida podrán influir en la fijación del producto neto estas contingencias.

Ya sabéis que se quite toda intervención industrial en las fábricas, en los almacenes, en los talleres, en todas las dependencias de la Compañía; según la cláusula 12.ª, la intervención del gobierno se ejercerá en la Contabilidad de la Administración central de la renta. ¡Cuidado con bajar á las fábricas ó almacenes! Para lo venidero, queda prohibido.

Nosotros tuvimos, en 1887, la debilidad de establecer la inspección llegando á las fábricas, á los talleres, á los almacenes de primeras materias, á todo aquello que al Gobierno le pareciera conveniente, porque, al fin, el Estado había de sufrir con los daños y participar en las ganancias; y como los gastos de producción, los transportes, la elaboración, la adquisición de primera materia, la buena conservación de rama y labores, todo ello trasciende á la renta, porque hay que computarlo al sacar del producto bruto el neto, la ausencia del Estado da lugar á que no tenga defensa ninguna, garantía ninguna, contra la indebida ó errónea aplicación que de sus iniciativas haga, ó los descuidos que en su vigilancia tenga la Compañía en todo el manejo, toda la explotación del negocio.

Pero es más: hasta se autoriza á la Compañía para que altere los precios, introduciendo labores nuevas libremente para que en las labores nuevas establezca los precios que le parezca, con lo cual podrá acertar, cayendo en lo que el Sr. Urzáiz denunciaba, en el vicio constitucional de regular un tributo en forma de renta monopolizada, sin que lo conozcan las Cortes, ni siquiera el Gobierno: ó podrá equivocarse la Compañía en daño de la renta, y venir á parar á un rendimiento líquido inferior, aunque con todo, queden íntegros los 95 millones, la baja de una ú otra manera si no en el cánón, en las participaciones resultaría en perjuicio del Estado. Sin embargo, en eso el Estado no puede intervenir; no tiene intervención en las labores ni en los precios; todo ello se entrega á la Compañía por la condición séptima. Y vuelvo á decir: ¿quién ha pactado con la Compañía Arrendataria? ¿Quién defendía al Estado en la redacción de ese contrato?

Tan ansente parecía esa parte contratante, que hay una condición 11.ª según la cual, si la Compañía establece montepló ó instituciones de ahorro; ayuda y asistencia para sus empleados y su personal obrero, y acordase en Consejo alguna subvención, ésta se imputará á la renta como gasto de la misma. Es decir, que será una Compañía magnánima, paternal ó maternal, como queráis, hasta pródiga podrá ser con sus empleados; pero á costa de la renta, deduciendo esa cantidad del producto bruto para fijar el líquido.

Todo se ha de computar, ahora, y nada de eso que os he ido mostrando se computaba por el contrato de 1887, según el cual se deducían del producto bruto tan solamente los gastos de elaboración, los de la primera materia y el 5 por 100 del capital. Además de justo, era sencillo y claro.

Comprendéis ahora bien, cuán posible es que con tantas deducciones por el nuevo contrato establecidas de los productos brutos, lo que al fin se llama producto neto quede por debajo de los 95 millones? Comprendéis cómo ello puede acontecer sin haberlo pasado del todo mal la compañía arrendataria? ¿Está esto claro? Pues vamos á otra cosa.

Y voy á acabar, porque mi principal objeto era hablar á vuestra conciencia; cada cual llevará su fardo, dice el Evangelio; cada uno responderá de su voto y de su conducta.

Lo que importaba, según nos decían, era llegar á los 95 millones y tenerlos muy seguros para que fueran prenda saneada al llegar al empréstito. ¡Buena manera tenéis de preparar empréstitos! Pero además, y ya lo decía ayer mi amigo el Sr. López Puigcerver, ¿por qué la Compañía no ha de mantener la fianza? Esa Compañía merece el respeto de todos, merece el mío, no ofrezca duda; pero ¿de cuándo acá en las contrataciones de servicios públicos se mira el semblante de la persona para omitir el requisito de la fianza? En el contrato anterior estaba establecido. Y declaro que yo no doy gran importancia á esto, porque la Compañía tiene suficiente solvencia; lo enumero porque es una nota más, otra muestra del declive general de todas las cláusulas.

En cuanto á la venta en comisión del tabaco habano, de que hace un momento hablaba el señor López Puigcerver, ¿no sabéis lo que se ha hecho y lo que se ha escrito en Cuba sobre esta materia? ¿Ignoráis acaso cuánto se ha escrito y cuán amargamente contra el obstáculo que para aquella producción representa la forma de venderse en comisión el tabaco habano, en vez de favorecer el acceso de aquella producción al mercado peninsular? ¿Desconocéis las aspiraciones de la isla de Cuba en este particular? ¿Pues se consiguen de buena manera en el nuevo contrato! La que era una comisión máxima en 1887 se declara ahora comisión mínima. Es singular; pactar la Compañía y el Estado que no podrá disminuirse el tanto por ciento de comisión en las ventas de tabaco habano. ¡Supongo que ello no habrá sido un anhelo del señor Ministro de Hacienda; no lo habrá redactado él!

Todavía no pára en esto: venía la Compañía anhelosa, y lo comprendo, de que tuviesen los particulares medios de proveerse de tabaco habano para su consumo, sino por conducto suyo, porque de esta manera, fiscalizando mejor, impedía el contrabando. Lo logra en el contrato nuevo, y estará bien que lo logre; pero consíguelo de la siguiente manera: añadiendo á los derechos de regalía y todos los gravámenes del consumo particular la comisión para la Compañía. La comisión después de haber forzado al comprador á no valerse de otro intermediario, por servir á la Compañía.

La cláusula 12.ª, al hablar del personal por medio del cual se ha de ejercitar la inspección del Gobierno en la Contabilidad central (ya dije que no

pasa más allá), no facilita al Gobierno para nombrar libremente á esos empleados, sino á propuesta del presidente del Consejo de Administración, y las plantillas de ese personal se han de hacer de acuerdo con la Compañía; por donde resulta que aquella pieza de la máquina en que radica la representación y salvaguardia de los intereses del Estado, no se forja sólo con el metal del Gobierno; es de una aleación en que entra por buena parte el metal de la Compañía á quien debe fiscalizar. Vosotros juzgaréis si es esa la mejor especie de metal para la resistencia.

El contrato de 1887, y voy á otra cosa, para el caso en que, por guerra nacional ó extranjera, ó calamidades de carácter público y general, las pérdidas llegaran al 15 por 100, decía que se haría una liquidación, sin abonar intereses al capital de la Compañía; entonces el Estado, llegado el caso de guerra, llegado el caso extremo que allí se decía, renunciaba por su parte al cánón y se atenía transitoriamente al resultado práctico de la explotación del monopolio; porque el Estado decía á la Compañía, y decía bien: «Sería verdaderamente inicuo que cuando yo pierdo, tú conserves las ganancias de los días serenos.» Pues ahora no; ahora se ha quitado eso, y como es una eliminación, no suena; pero cotejando, se nota y resulta que refundiéndose aquel caso extremo en las amplísimas definiciones del penúltimo párrafo de la cláusula 2.ª del contrato, cualquiera que sea la pérdida del Estado, el 5 por 100 de beneficio para el capital de la Compañía está seguro á todo trance.

Así, pues, la asociación del Estado de la Compañía, no diré que sea una asociación leonina; mas para ponerla nombre adecuado, habremos de adoptar el de algún otro felino muy semejante al león. Porque una Sociedad que, suceda lo que quiera, cobra su interés; que lo cobra sea cual fuere la merma del mal llamado cánón fijo de 95 millones anuales, ¿qué riesgo corre? ¿Se roba, se incendia? ¡A cargo del Estado! ¿Se descuidan en las compras y las recepciones de primeras materias, ó en la conservación de ellas ó de las labores, ó en el ordenamiento de éstas? ¿Quiere proteger á sus empleados? ¡A cargo del Estado! ¿Viene fortuitamente una ruina? ¡A cargo del Estado! ¿Quién ha defendido al Tesoro? ¿Quién ha representado al Estado? ¿Quién ha refrendado ese contrato?

Pero hay todavía, para concluir definitivamente lo que se refiere al tabaco, otra cláusula peregrina.

El contrato del 87 puso la condición de que el arrendatario había de recibir las existencias y las fábricas mediante inventario valorado; y por valoración contradictoria, que no sin alguna dificultad llegó á concluirse, se supo al céntimo lo que importaba el inventario valorado, el capital que recibió en fábricas, en máquinas, en existencias. Aquel contrato decía una cosa sin la cual no podría llamarse arrendamiento, y es, que el arrendatario tenía que salvar la sustancia de la cosa, atendiendo á sus solas expensas á las reparaciones ordinarias, á la conservación; decía que al hacerse la liquidación final que por término del contrato, se cargarían á la Compañía íntegramente los millones que hubiesen importado en el inventario valorado de entrada, las existencias, las fábricas y las máquinas. ¿Sabéis lo que han discurrido ahora? Lo que vais á oír, y temo que lo que vais á votar, ¡perdonadme la ofensa! Oláusula 18.ª, que es la que regula el balance inventario de liquidación final. «Al terminar el contrato se hará otra liquidación general en la que será de abono para la Compañía.» Está copiada la mayor parte de la base del contrato vigente; nada objeto á lo que es común pero lo que voy á decir no está copiado, es nuevo, novísimo, curiosísimo.

Dice así: «Serán cargo de la Compañía... 3.º El valor de los edificios, máquinas y enseres que hubiese recibido y no devuelva, y los desperfectos de los que devuelva, salvo los de uso natural.» Esto decía también el contrato del 87; pero ahora se ha añadido el párrafo que vais á oír: «Para fijar los desperfectos se apreciarán las valoraciones hechas al incautarse la Compañía, y al devolverlos, autorizándose en los últimos una disminución por uso natural de 2 por 100 anual en los edificios y 4 por 100 en la maquinaria.» De modo que en los edificios que recibió en 1887, con valor fijado de común acuerdo, cuando pasen los treinta y cinco años que ha de durar el contrato se habrá de rebajar el 70 por 100; es decir, que con devolverlos en tal estado que conserven todavía el 30 por 100 del valor con que los recibió, aunque estaba obligada á conservarlos en buen estado, habrá cumplido la Compañía, perdiendo el Estado el 70 por 100. Pues cuando se trata de las máquinas, la cosa pasa toda medida: porque como se rebaja el 4 por 100 cada año el contrato, y el contrato dura treinta y cuatro, resulta que es un 140 por 100 la tolerancia de los deméritos sin indemnización; así resultará que no devuelva la maquinaria y la debamos dinero encima. ¿Quién ha leído el contrato? ¿Quién le ha revisado para firmarlo?

Esto es lo que tenía que decir yo á propósito del tabaco.

Del timbre, dos palabras, porque se ha examinado largamente y están consumidas las horas de la sesión.

No ha habido respuesta ni la puede haber para los tremendos cargos formulados aquí contra esa liberalidad desenfrenada que tenéis con la Compañía. ¿Queréis fortalecer el crédito público? ¿Queréis convencer no sé á qué muchedumbre necia, de que para fomentar nuestro crédito en el extranjero y en el interior, nada más patriótico y eficaz que prodi gar y destruir la fortuna pública! ¡Muy bien!

Después de todo aquello que no habeis podido ni podéis contestar, no tengo que decir hoy sino esto: arriendo es entrega de una cosa cierta para la explotación, mediante precio también cierto. Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda trae á un tiempo mismo un contrato de arriendo de la renta del timbre, y si no queréis que esto sea, será de los servicios referentes á la renta misma, señalándola rendimiento inferior al producto neto que ha tenido y tiene hoy, aunque crece de por sí, y aun descontado aquello que pasa ahora á la contribución di-

recta, que tal descuento han hecho todos los que hablaron de este asunto, simultáneamente trae una reforma de la renta del timbre para aumentarla.

La hemos votado; está en el Senado, si no está ya á la sanción de la Corona. Muchos capítulos de la ley del timbre los hemos reformado, reforzando el ingreso, es decir, ensanchando la finca sobre la cual recaen las estipulaciones con la Compañía arrendataria; es decir, anexionando nuevas cosas á cosa existente cuando se concertó el arriendo; es decir, entregando más renta del timbre que aquella sobre la cual se contrata, creándola de nuevo ahora á expensas de los contribuyentes. Y todo eso, ¿para quién? Pues la mitad de ese tributo que impomemos á nuestros contribuyentes, ha de ser, hasta los 50 millones desde los 45, para la Compañía arrendataria. La cual, además ya lo sabéis, tiene el 5 por 100 como premio de expención, custodia, trasporte, etc. ¿A título de qué va á participar así en los nuevos ingresos? Y decidme, ¿es que las Cortes españolas durante veinticinco años quedan en la disyuntiva de no poder tocar á la renta del timbre, que ha de ser tan elástica y circunstancial, ó de tocarla del modo que la tocamos nosotros, creando materia nueva para que la explote y la aproveche con arreglo al contrato? (El Sr. Marqués de Figueroa: No.) Pues ya me lo explicaréis. ¿Dónde está la salvedad.

Por lo pronto, para el Estado todo el rendimiento del timbre no pasa de 45 millones; si llega hasta 50 millones, habrá que partir por mitad el beneficio. (El Sr. Marqués de Figueroa: Tenía que ser establecido en esa forma.) ¡Pero como no dice tal cosa el contrato! Y ahora mismo lo estamos palpan-do, porque ha dado la casualidad, para que no tengais, salida, señores de la mayoría; para que no podáis contestar á ningún elector los que no conocais cuando os pregunte por qué habeis votado lo que votáis; ha dado la casualidad, digo, de que el arriendo con esa cláusula coincide ahora con los ensanches de la ley del timbre. ¡Señores, haced lo que queráis! ¡Yo ya he cumplido con mi deber! (Grandes muestras de aprobación en la minoría liberal.)

Palma

—El vapor *Beller* ha llegado á las siete de esta mañana procedente de Barcelona, con el correo, 21 pasajeros y variada carga.

—Ayer por la tarde á poco más de las cinco y media fué preso de un accidente que le hizo perder el sentido, un individuo excedente de cupo, perteneciente á los ultimamente ingresados á las filas y que ayer mismo había sido dado de alta en el Hospital militar donde ingresó el mismo día que se incorporó á las filas.

Apercibido del hecho el guardia municipal de punto en el Borne, Juan Roig, le prestó los primeros auxilios, llamando á los médicos señores Alvarez y Malberti que por casualidad pasaban por aquel sitio, los cuales le asistieron logrando que volviera en sí.

Más tarde, en el carruaje de Sanidad Militar, fué trasladado de nuevo al Hospital acompañándole dicho guardia.

Este individuo se llama Pedro Ferrer Soler, es natural de Petra y pertenece al Regimiento Regional núm. 2, de guarnición en Mahón.

—Sería conveniente que se colocara un farolillo sobre la acequia que se construye en el camino del Molinar de Levante, pues es un peligro para los transeúntes y carruajes.

—Leemos en un colega de Mahón: «En el pueblo de Alayor, (Menorca) se han cogido estos días dos sandías en la propiedad de los señores Pons hermanos cuyo peso de cada una es de 34 libras, y en otra propiedad de D. Diego Tremol otra sandía que alcanzó á 40 libras.

En toda la isla la cosecha de sandías y melones ha sido grandísima, y como hace muchos años no se había visto igual.»

—Servicios prestados por la guardia civil: Participan la del puesto de Santa María haber detenido á un individuo presunto autor de haber disparado su escopeta detrás de una pared contra el Guardia jurado del predio «Es Cabas», de aquel término municipal, sin que por fortuna le hiriese.

—Entre los pasajeros embarcados ayer tarde en el vapor *Cataluña* que salió, con rumbo á Barcelona figuraba el Doctor Cardenal, acompañado de sus dos ayudantes.

Al muelle fueron á despedirle los médicos señores Alvarez, Frontera, Ma berti, Matas, Ribas, Serra y algunos otros que sentimos no recordar.

También pasaron á despedirle el dentista señor Casanovas, D. Gaspar Alomar y muchas otras personas.

—Se recomienda el acreditado establecimiento Tienda Nueva de S. José de Ignacio Figuerola, por sus buenos géneros y á precios baratísimos. Especialidad en géneros blancos.

—Precios corrientes del mercado de Inca el día 27 de Agosto:

- Almendron, á 43'33 ptas. los kg.
- Trigo, á 15' ptas. los 70 l.
- Candeal, á 15' id., id.
- Cebada del país, á 8' id., id.
- Id. forastera, á 5'50 id., id.
- Avena del país, á 6'50 id., id.
- Id. forastera, á 6' id., id.
- Garbanzos, á 20' id., id.
- Maiz, á 11' id., id.
- Habichuelas confites, á 18' id., id.
- Id. blancas, á 22' id. id.
- Frijoles, á 26' id., id.
- Habas para cocer, á 17' id., id.
- Id. ordinarias, á 15' id., id.
- Id. para ganados, á 14' id., id.
- Cerdos cebados, á los 10 kg.
- Higos pasos á 0' id., id. los 42 id., id.
- Azafrán á 3'25 id., id. los 33 gm.

—El mejor preparado para el estómago **Elixir Ingulvina Giol.** Véase el anuncio en la cuarta plana.

Edición de la tarde

PALMA 29 AGOSTO DE 1896

La palinodia

Esta es la cantata que entona en su edición de anoche el diario de la plaza del Hospital. Ya lo presumíamos. ¿Qué otro remedio podía mediarle?...

Come un naufrago que prendi un leño nel mar, habíase asido á la «opinión pública» para disipar con ella sus impacencias, sus recelos, sus amores; para justificar, en fin, su actual campaña ante el pavoroso problema que le ofrece, á él, á la personalidad de los suyos, el horizonte de la política mallorquina.

La opinión pública era, según el colega. la que desde sus columnas demandaba á EL LIBERAL explicaciones concretas acerca de ciertos y determinados pactos que sin ton ni son trae y lleva desde hace unos cuantos días el famoso diario independiente; era la opinión pública la que inspiraba al Heraldo esa interminable serie de artículos, de los que nos venimos ocupando, relativos á componendas y monopolios; la opinión pública era la que clamaba indignada contra el partido liberal porque éste establecía con los conservadores corrientes de paz y de inteligencia, que no fueron á gusto del exadilid montenegrino, y esa misma opinión era también la que había de derribar con burla y con estruendo los «castillos de naipes» que se levantan en «La Peña» en preparación de las elecciones próximas de diputados provinciales...

En toda clase de discusiones, en todos sus escritos de propaganda política y periodística, siempre la opinión pública había sido, la razón suprema, el Cristo grande, que los Filemones ostentaban para hacernos frente y combatirnos.

Representar la opinión, era, en fin, exclusiva incumbencia del Heraldo de Baleares.

A esta representación debía, según él, el colega, su arraigo, su prestigio, su evidente prosperidad y su influencia indiscutible.

Alguno iluso que así lo creyera, vivía tan feliz admirando las excelencias de aquel órgano, elevado á mil codos de altura sobre las miserias de la vida, miserias de que todos los demás participamos; y soñábase con la esperanza que el mismísimo Heraldo le infundía al decirle muy serio en esta ó en otra forma: «El porvenir es nuestro».

«LA OPINIÓN levantábase sirada contra el monopolio, porque jamás un pueblo que se estima, tolera que para administrarle y dirigirle se prescindiera en absoluto de él... Estos manejos pudo un tiempo hacerlos el polaquismo... Repetir hoy la suerte no es posible...»

Esto escribía el Heraldo el día 26 del actual al defender su tesis de que habíamos pactado y de que en nuestros pactos se había prescindido de la opinión.

Más como aceptáramos el reto que de las anteriores frases se deduce y emplazáramos al colega para las próximas elecciones, el vanidoso diario independiente se ha visto en la necesidad de recoger velas, y á pesar de sus recursos periodísticos, no ha encontrado mejor medio para salir del paso—tal es su aturdimiento—que negar que haya opinión.

«¿A qué hablar de elecciones? nos dice anoche, y añade: SI HUBIERA opinión pública, no se engañarían con la investidura de diputados los que designaron los hungidos.»

«¡Si hubiera opinión pública!...»

Apaga y vámonos.

Porque si es cierto que á confesión de parte no es menester prueba y que la opinión existe, como nadie duda, aun cuando la desconozcan y la nieguen los inspiradores de el Heraldo, la palinodia no puede ser más clara.

¿Es posible que el Heraldo haya sido hasta ahora órgano de una cosa que no existe?

Y si ya no representa á los conservadores ni puede representar á la opinión ¿quién representará el Heraldo en lo sucesivo?

¿Será de hoy más esta opinión pública, que ni siquiera conoce, el argumento aquiles del colega? Puede.

En el núm. 3 de la Plaza del Hospital, hay tupé para esto... y para todo.

Correo de hoy

Italia y Brasil.—Visita al czar

París, 28.—Telegráfan de Rio Janeiro que en aquella capital circula con insistencia el rumor de que el ministro del Brasil en Roma ha recibido órden de retirarse á París. En Baiha se han celebrado numerosas manifestaciones tumultuosas de protesta y censura contra los italianos. Se han dado muestras á Italia, y el escudo del consulado italiano fué

arrancado y arrastrado por el suelo, quedando des trozado en un momento. Cuando llegó la policía era ya tarde para impedir que se consumara el atro pello.

En Viena el duque de Orleans ha visitado al czar de Rusia.

Lo de Zanzibar

El desórden en Zanzibar es alarmante. Han sido asesinados por las turbas algunos súbditos indios. Los ingleses, según las últimas impresiones, proyectan apoderarse definitivamente de Zanzibar y abolir el Gobierno árabe, suprimiendo la esclavitud y proclamando aquel reino colonia inglesa. Parece que las demás potencias toleran con calma este acto.

No hay aplazamiento.—Huelga en Buenos Aires.—Subasta desierta

Madrid 28.—El Gobierno desmiente el aplazamiento del proyecto de ley de auxilios á ferro carriles y parece que está decidido á hacer cuanto de él dependa para que se apruebe en el presente período parlamentario aquella ley. Antes de que se cierren las Cortes es probable que así lo declarará en las Cámaras uno de los individuos del Gabinete. La principal oposición al proyecto está precisamente representada por el señor Montero Rios, según los ministeriales.

Dos mil obreros panaderos se han declarado en Buenos Aires.

En la Dirección general del Tesoro se ha verificado el concurso para arrendar la recaudación de contribuciones en esa capital, no habiéndose presentado proposición.

Recompensa.—Aplazamiento.—Lo del «Competidor».

Ha sido recibido por el general Azcárraga el soldado Juan José Llodrá, que acaba de regresar de la Habana, donde se ha curado de dos balazos que recibió batiéndose contra los insurrectos. Llodrá es natural de Mallorca y pertenecía al segundo batallón de Tarragona, habiendo sido uno de los defensores del fuerte del Ramblazo. El general Azcárraga le ha colocado en el pecho la cruz de San Fernando.

El diputado cubano señor Santos Guzman ha celebrado una conferencia con el señor Cánovas, habiéndose convenido aplazar la discusión del proyecto de elecciones en Cuba y Puerto-Rico.

Parece que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, despues de haber examinado el proceso que se formó contra los tripulantes del Competidor, estima que no está bien formada la causa, tal como se siguió y falló en la Habana.

De la guerra de Cuba

Cerca de Bayamo se hallaban forrajeando 125 hombres, cuando fueron sorprendidos por una partida. Nuestros soldados formaron el cuadro, llegando otra columna que les auxilió, rechazando al enemigo despues de empeñado combate. Perecieron el capitán Dogola y siete individuos de tropa, resultando heridos el teniente Peña y 24 soldados. Los insurrectos retiraron 26 cadáveres, dos de jefes, teniendo gran número de heridos, entre los cuales figura un cabecilla.

Fuerzas de San José batieron al enemigo en los alrededores de Bayamo, resultando heridos un capitán y el teniente Fraile.

La columna Vazquez tuvo un encuentro con los rebeldes en Sierra, haciéndoles dos muertos.

El batallón de Saboya sostuvo un combate con una numerosa partida, á la que hizo muchas bajas. Nosotros tuvimos un herido.

Fuerzas del Rey batieron en Macagua á una numerosa partida, haciéndola 11 muertos. Los leales tuvieron cinco heridos.

El batallón de San Fernando, en un encuentro en Quinta Espinosa, hizo á los insurrectos tres muertos y varios heridos.

Según confidencias, en el ataque efectuado por los rebeldes contra un tren de pasajeros el día 18, perdieron 100 hombres, teniendo además muchos heridos, entre los que figura un cabecilla.

En Las Villas y Pinar del Rio se han presentado á indulto siete insurrectos.

Palma

—Mañana las fuerzas del Regional y las tropas que han de marchar á Cuba asistirán á una solemne Misa que será celebrada por el Rdo. Sr. Vila, Cura Castrense que marcha también á Cuba con el Batallón de voluntarios de Madrid.

Las fuerzas irán mandadas por el coronel señor Hernández.

—Ayer se embarcó para la Peninsula el Reverendo P. Tomás Viñas, Escolapio, que tantas simpatías ha sabido conquistar en Palma. El distinguido hijo de San José de Calazanz, va destinado á las Escuelas Pías de Igualada.

—Ha llegado el Secretario del Gobierno Civil Sr. Alonso.

—El Magistrado Sr. Zabala y los jueces de 1.ª instancia de Palma y de Manacor presidirán las juntas de escrutinio que se constituirán en Palma, Ibiza e Inca con motivo de las próximas elecciones provinciales.

—Como anunciamos oportunamente ayer y hoy los soldados de la 7.ª compañía del Batallón Provisional, al mando del capitán Sr. Ramis, han ido á la Torre d' en Pau ejercitándose en el tiro al blanco con el fusil Maüser.

—Ayer una pareja de la Guardia civil auxiliada por un municipal, descubrieron á los autores del robo realizado hace poco en Santa Catalina. Han sido recuperados, casi en su totalidad, las alhajas y dinero robados. Como se sospechaba los presuntos ladrones habitan en el piso bajo de la casa donde se cometió el robo.

—La Comisión Provincial acordó ayer depositar mil pesetas al fondo creado para socorrer á los soldados inutilizados que regresen de Cuba y para las familias pobres de los que fallezcan á consecuencia de heridas recibidas en la actual campaña de la Gran Antilla.

Igualmente se acordó distribuir entre los soldados mallorquines que han regresado inútiles una cantidad procedente de dichos fondos.

—Ayer celebróse solemnemente los cultos que los Padres Agustinos, han dedicado á su santo Fundador S. Agustín. A las diez despues de exponer á S. D. M. empezó la Misa para Coro de Canto llano del Maestro Torres que fué cantada con mucho acierto.

—Anoche cerca de las nueve ocurrió un choque entre un carruaje de recreo y otro de alquiler cerca del puente de la Refinadora de Petróleo del Molinar de Levante, estando en un tris que no ocurrieran desgracias personales.

—La Alcaldía de Binisalem da cuenta á este Gobierno de provincia que de los dos enfermos de viruela que existían en aquella localidad, uno de ellos ha sido dado de alta y el otro falleció en el día de ayer siendo inmediatamente trasladado su cadáver al cementerio, y desinfecta la casa donde tuvo lugar la defunción.

—D. Antonio Roses, á quien operó el otro día el Doctor Cardenal, ha experimentado notable mejoría durante la noche pasada.

Nos alegramos.

—En el Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja, se registraron durante la tercera decena de Julio último 17 nacimientos y 10 defunciones.

—El vapor Unión ha salido esta mañana para Ibiza y Alicante con la balija, 7 pasajeros y cargamento.

—Por haber entrado en el período electoral se han posesionado de sus cargos los alcaldes y concejales de Valldemosa, Llubi, Bújer y la Puebla, suspendidos gubernativamente, según dispone el artículo quince del Real decreto de adaptación de 5 Noviembre de 1890.

—Se dice que el día 26 de Septiembre próximo tendrá lugar en la diputación provincial una subasta para la construcción de un depósito de agua en el hospital civil.

—Para las próximas elecciones de Diputados provinciales, presenta el partido conservador los siguientes candidatos.

Distrito de Palma.—D. Antonio Barceló Bosch. —D. Juan Marqués Luigi.—D. Juan Aguiló Valentí.

Distrito de Inca.—D. Pedro Sampol Rosselló. —D. Joaquín Fuster de Puigdorfilá.—D. Guillermo Marcel Amer.

—Las obras llevadas á cabo por administración en los edificios provinciales durante el mes de Julio último ascendieron á 961'80 pesetas.

—Ayer fueron provistos de los trajes de rayadillo todos los soldados que han de pasar á Cuba á defender con las armas la integridad de la patria.

—Mañana la música del regimiento regional núm. 1, tocará en el catafalco del paseo del Borne las piezas siguientes:

- 1.ª P. D. Chicago, San José.
- 2.ª Sinfonía de la ópera Marie Henriette, Montague.
- 3.ª Wals L'Imensité, Feriot.
- 4.ª Danza Des Bacchantes, Gounod.
- 5.ª P. D. Cádiz, Chueca.

—En el vapor correo de Barcelona se embarcó ayer tarde con destino á Madrid el teniente de navío D. Joaquín Rovira y el teniente de infantería D. Ricardo Salvá.

En dicho buque salieron catorce individuos del arma de artillería que pasan á la ciudad condal para incorporarse á uno de los regimientos que deben marchar en breve á Cuba.

Nuestra suscripción

Nuestro distinguido amigo D. Pedro Martínez y Rosich terminó hace dos días la liquidación completa de las cantidades recaudadas por la suscripción que abrimos el 27 de Noviembre del año último, para socorrer á los perjudicados por la catástrofe del Rebellón de San Fernando. El total líquido reunido por EL LIBERAL PALMESANO asciende á 19.669'98 pesetas, á las que hay que sumar lo recaudado por el Exmo. Sr. D. Antonio Maura producto del Album Limosna, cuyo detalle publicamos no hace mucho tiempo, y que da una suma de 30.363'84 pesetas: ó sea en junto 50.033'82 pesetas.

El Sr. Martínez, tomando por base la proporcionalidad por él mismo establecida para repartir el importe de la recaudación oficial, ha calculado las cuotas que corresponden á cada interesado teniendo en cuenta el daño sufrido, la edad, estado, grados de parentesco con las víctimas y demás circunstancias que caracterizan á cada una de las categorías de los damnificados.

Este trabajo minucioso y delicadísimo ha sido objeto de generales elogios, y la Redacción de EL LIBERAL PALMESANO creería faltar á sus más elementales deberes si no hiciera pública protesta de agradecimiento hácia el Sr. D. Pedro Martínez.

Terminadas todas las operaciones preliminares, hemos conseguido que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares extienda sin levantar mano las libretas á nombre de los interesados, y por el importe total que á cada uno destinamos, y en cuanto estén listos estos documentos, que esperamos que será muy en breve dado el interés que aquella filantrópica Sociedad ha demostrado tener en el asunto, entregaremos inmediatamente las libretas á sus dueños.

Con esto daremos por terminada nuestra misión en la obra de caridad que nos impusimos.

Telegramas

de los corresponsales de EL LIBERAL

Madrid 29, 10'15 m.

Han sido presos en Filipinas por disposición del general Blanco más de cuatrocientos indígenas, complicados en la abortada conspiración.

Francia ha pasado al Gobierno español una nota oficiosa referente á la posibilidad de que dejen de cotizarse en la bolsa de París algunas clases de valores españoles.

El gremio de alcoholeros de Barcelona ha acordado darse de baja por no poder satisfacer las cuotas de contribución que las exige la Hacienda.

Confirmase la noticia de que el cabecilla Rolof en un corto espacio de tiempo ha logrado desembarcar en Cuba tres expediciones filibusteras, con armamento, municiones y botiquines.

Pérez

Madrid 29, 19'15 m.

El general Weyler ha desistido de la publicación del bando prohibiendo las operaciones de la zafra.

El Diario de la Marina de la Habana propone hacer una leva de hombres de 18 hasta 55 años, á fin de desterrar de la isla en breves días, á todos los insurrectos.

Confirmase oficialmente que el cabecilla Quintín Banderas pasó la Trocha por mar, obligado por disensiones con Maceo.

Ha sido batida y dispersada la partida Alvarez en un pueblo de la provincia de Matanzas.

El próximo martes créese se cerrarán las Cortes.

Circulan rumores de próximos desembarcos en Cuba.

Pérez.

Madrid 29, 10'15 m.

Continúan las matanzas de armenios en Constantinopla.

Das víctimas ascienden á muchos miles. La recaudación á favor del Tesoro público ha aumentado en más de tres millones durante el mes de Julio último.

En Tánger se han tomado precauciones á fin de evitar el desembarco de los peregrinos que vienen de la Meca.

Confirmase la victoria alcanzada por la columna Perol sobre las fuerzas de Maceo.

Pérez.

Madrid 29, 10'15 m.

Han sido descubiertos en Barcelona los autores del atentado anarquista de la calle de Cambios Nuevos.

La policía ha preso también en dicha ciudad á cinco sujetos más complicados en el asunto de las proclamas filibusteras.

Desmientese la noticia de haber sido colocadas dos bombas en la fortaleza de Monjuich.

En Castro-Urdiales han sido detenidos cinco individuos que repartían un periódico anarquista.

El juez instructor de la causa sobre las estafas en correos ha sometido á un largo interrogatorio en la Casa de Canónigos al Jefe de los estafadores Sr. Conde detenido por la Guardia civil en las escabrosidades del Júcar.

Pérez.

Sección religiosa

SANTO DE MAÑANA

Nuestra Señora de la Consolación

CUARENTA HORAS

Mañana domingo.—Concluyen en el Socorro dedicadas á Nuestra Señora de Consolación.

CORTE DE MARIA

En el Socorro á la Virgen de la Consolación.]

Negociado de Recaudación

El día 31 del presente mes termina en los pueblos de la provincia á escepción de la capital, el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones de Urbana, Rústica y pecuaria, Industrial y Carruajes de lujo, correspondientes al primer trimestre del actual año económico; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubieran hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargo durante los días 1 al 10 de Septiembre próximo en las Oficinas recaudatorias de las zonas respectivas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y periódicos de la localidad, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar. Palma 29 Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Ledesma.

Los vómitos, acedías, ardores, inapetencia, pesades, agua de boca, etc. y dolores de estómago, diarrea y espaldas, etc. desaparecen al siguiente día de usar el

ESTOMAGO ARTIFICIAL

(Polvos del Dr. KUNTZ), desmenuzados en breves días las digestiones, gastralgias y acedías gástricas, como á diario lo certifican millares de curaciones agradables. CAJA 7.50. Moreno Híquel, Arsenal, 2. MADRID. Centro de Especialidades, Bañita de las Flores, 4, BARCELONA, y principales farmacias y droguerías del mundo.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS.

SÁNDALO PIZÁ

MIL PESETAS

al que presente CÁPSULAS de SÁNDALO mejores que las del Dr. Pizá. DADA URINARIAS. Premiado con medallas de oro en la Exposición de Barcelona de 1888 y Gran Concurso de París, 1889. Diez y siete años de éxito. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—El precio 14 reales.—Farmacia del Dr. Pizá, Plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

Depósito en Palma: FARMACIA DE LAS UJÍERAS.

Todas las enfermedades del

ESTÓMAGO

— É INTESTINOS —

se curan siempre con el

ELIXIR Á LA INGLUVINA GIOL

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA R. I. ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA

Úsese siempre el ELIXIR INGLUVINA GIOL, en la Dispepsia, Gastralgia, Dolores de estómago, Flatos, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extremamiento, Vientos abdominales, Catarros del estómago, Diarreas, Convalecencias difíciles, Vómitos de las embarazadas, y se obtendrán resultados curativos sorprendentes.

Las notabilidades médicas prefieren el ELIXIR GIOL á cualquier otro preparado para la curación de las enfermedades del Estómago é Intestinos

Venta al por mayor y menor: FARMACIA GIOL, Poniente, 31; BARCELONA

COMPANIA INGLESA DE SEGUROS MARITIMOS Y CONTRA INCENDIO

La Unión Comercial

Londres

CAPITAL: Ptas. 62.500,00

AGENTES

Martinez y Planas, San Juan PALMA DE MALLORCA y en el Banco de Felanitx.—Felanitx

VINO URANADO PÉPSICO

EL VINO URANADO PÉPSICO de J. TORRENS el primero y único elaborado en esta forma en toda España mucho más económico y de mejores resultados que sus similares extranjeros, está preparado con todo esmero por procedimientos científicos bien experimentados y acreditado por un reconstituyente sobradamente enérgico para suprimir la eliminación del azúcar de glucosa en todas las personas afectadas de la enfermedad denominada DIABETES.

Es de un sabor fresco y gusto sumamente agradable y solo ó mezclado con agua, calma instantáneamente la intensa sed de los diabéticos.

Depósitos.—En Palma, Centro Farmacéutico. En Barcelona, Sociedad Farmacéutica Española. En Sóller, Farmacia de J. TORRENS.

PERFUMERÍA UNIVERSAL DE JUAN PERICÁS

Se ha recibido un nuevo y variado surtido en sombrillas y parosoles para la presente temporada con variación de clases y precios.

Agua quina 1.ª y 2.ª clase á 10 y 16 reales litro.
 Agua Colonia 1.ª y 2.ª clase á 8 y 10 reales libra.
 Vinagrillo para tocador á 8 reales libra.
 Rom quina en botellas á 5, 6, 8 y 10 reales una.

Elixir dentrífico de todas clases.
 Cepillos para limpiar los dientes, id. id.
 Aguas de toilette, id. id.
 Esencias de perfumes, id. id.
 Jabones de perfumes, id. id.

Polvos de tocador, todas clases.
 Esponjas de Siria y Venecia, id. id.
 Cepillos ropa, id. id.
 Cepillos sombrero, id. id.
 Batidores y lenceras, id. id.

Infinidad de artículos para tocador que es imposible enumerar
 Especialidades en artículos para barberos

ADVERTENCIA.—La casa que vende más barato de todas.
 Calle de Jaime II, núm. 2

Isleña Marítima

Viajes extraordinarios con itinerario PARA SÓLLER, CETTE Y MARSALLA

Saldrá el 30 de los corrientes á las 8 de su mañana el vapor *Isleña* verificando el viaje conforme al siguiente itinerario.

De Palma para Sóller, Cette y Marsella, día 30 á las 8 de la mañana.
 De Sóller para Cette y Marsella, día 30 á las 4 de la tarde.
 De Cette para Marsella, día 31 por la noche.
 De Marsella para Cette, Sóller y Palma, día 4 Septiembre por la mañana.
 De Cette para Sóller y Palma, día 5 á las 12 de la mañana.
 De Sóller para Palma, día 6 por la tarde.

Línea de Vapores Transatlánticos

DE PINILLOS, IZQUIERDO Y C.ª

Vapor directo de Palma á las Antillas y Méjico

Para Puerto-Rico, Habana y Veracruz con escalas en Santiago de Cuba, Mayaguez, Ponce y Canarias saldrá tambien directamente de este puerto el 5 de Septiembre el vapor

Conde Wifredo

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos pero teniendo limitada la carga prevenimos á los señores cargadores que únicamente se recibirá la carga que previamente se haya convenido admitir.

Para más informes dirigirse á los señores Martinez y Planas, Representantes de la Compañía en Palma.

LA DALIA AZUL

Lampistería y Hojalatería.—Pelaires 10

Aparatos para gas forma lira y globo.	6' ptas.	Mechero GAUTZCH de incandescencia por gas.—Luz clara y hermosa.—Gran economía en el consumo de fluido.—Instalación gratuita.
Id. id. id. pantalla.	14' »	Precio de un mechero 650 pesetas.
Id. con tres brazos y un globo.	22' »	Pasando la compra de seis mecheros, grande rebaja en el precio.
Bugías de 27 ks. á	1'75 »	
Id. perforadas.	2' »	
Vajillas loza de 72 piezas á	28' »	
Lámparas porcelana á	2' »	
Copas cristal para agua, docena.	5' »	

Especialidad en instalaciones de toda clase de tuberías.
 Gran surtido en batería de cocina y objetos para regalo.

Aprovecharse

NO EQUIVOCARSE — Pelaires, núm. 10

FÁBRICA DE CHOCOLATES DE J. MULET Y COLL

CASA FUNDADA EN 1834

— Miñonas, 5 y 7 — Birretería, 12 —

DEPÓSITO de fiambres, embutidos y mantecas.
 Conservas de carnes, pescados, frutos y hortalizas.
 Vinos de mesa y postres.
 Licores de todas clases y aperitivos.
 Jabones, estearina, almidón, etc.
 Cerveza, thés, bizcochos, galletas, etc.
 Especialidad en cafés tostados diariamente á las 10 de la mañana.
 Quesos de todas clases.
 Depositario del Rum Negríta y Anís del Mono.
 Abierto desde las 6 de la mañana hasta las 11 de la noche.

Plaguetas de inquilinato

Las encontrarán impresas en la calle de Palacio número 4, frente de la Diputación Provincial.
 En dicha casa se encontrará también un gran surtido de libros rayados y todos tamaños; como plaguetas de igualmente cuanto concierne al escritorio.

Se ha extraviado una perra podenca blanca con manchas rojas (clepade). Se suplaca á quien la tuviese entretenida, se sirva presentarla en el Centro de Anuncios, y se le gratificará.

Se alquila

Una cochera con capacidad para seis caballos y agua en abundancia. Informarán cerca de la pradera del muelle. Informes, Estanco 19.

Malacate (vulgo Bogit)

Se vende uno en muy buen estado, juntamente con cuatro metros de embarrado y cuatro bombos de madera, todo á precio muy reducido.

A PRECIOS SIN COMPETENCIA Liquidación verdad

25 - Brossa - 25

Rico surtido en Estamperia y Molduras para cuadros.
 Gafas y lentes Cristal de Roca y demás clases.
 Se hacen composturas.
 Aprovechad la ocasión.

25 - Brossa - 25

Interesante á las familias

Las MÁQUINAS GROSSER para la fabricación de toda clase de géneros de punto, son las únicas que proporcionan la tranquilidad en las familias, puesto que puede hacerse un jornal diario de 2 á 6 pesetas.

Las MÁQUINAS GROSSER para la fabricación de medias, calcetines, refajos, camisetas, etc., etc., son de una construcción especial, elegante y sólida y permite elaborar doble trabajo que con los otros sistemas. La adquisición de una MÁQUINA GROSSER es un verdadero paño de lágrimas y la única que prodiga el sosiego y bienestar. La casa que vende las MÁQUINAS GROSSER facilita trabajo todo el año y enseña gratuitamente el manejo de la misma. Para pedidos é informes dirigirse á la casa

C. Tarragó, Sociedad en Compañía Escudillers, 53.—BARCELONA

NOTA: Se solicitan representantes en esta plaza.

DINERO

Se falicita á un módico interés, sobre hipotecas. Lonjeta, 37, 2.ª, frente al Peso del Carbón.

MAQUINAS Y CALDERAS DAVEY, PAXMAN & CO. VAPOR COLCHESTER

NEVILLE 11 PLAZA DE PALACIO BARCELONA

Viaje de recreo

A LAS MARAVILLOSAS CUEVAS DEL DRACH

TÉRMINO DE MANACOR

Ida y vuelta el mismo día

Precios de entrada á las mismas: De una hasta cinco personas 7'50 pesetas. Por cada persona de aumento 1'50.

El guía de las Cuevas, vive calle de Artá, número 31, en Manacor.

Carruajes

En los talleres de D. Bartolomé Coll, Olmos, 114, hay en venta, una porción de carruajes de lujo y falus.

Zapatería EL SIGLO

27 - PLAZA DEL ACEITE - 27

Calzado á medida para señoras y caballeros. Variado surtido en calzado para señora, desde 16 á 50 reales.

Se venden cortes respunteados, de todas clases.

No se emplea el cartón en ninguna clase.

Solidez, elegancia y economía

27 - PLAZA DEL ACEITE - 27